

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de España.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *Pasivos*..... 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 28
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 38
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Administración militar para que por la Intendencia militar del distrito de Valencia se adquieran directamente y sin las formalidades de remate público los artículos necesarios hasta fin de Setiembre próximo en las factorías de subsistencias de Valencia, Cartagena, Castellón y Morella que quedaron sin rematar en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas con aquel objeto.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en su Sección de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Administración militar para que adquiera directamente de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz 800 candeleros-quinqués del modelo reglamentario aprobado por Real orden de 27 de Octubre de 1882 con destino al servicio de los cuerpos de guardia, al precio de 8 pesetas cada uno de aquellos.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. S. de 18 de Abril último, en que transcribe la que con fecha 6 del mismo mes le dirige el Interventor de Hacienda de la provincia de Segovia consultando si, con arreglo á la nueva organización dada á los Tribunales, los sustitutos del Ministerio fiscal tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados, ó si este derecho se refiere tan sólo para computar los años de servicios en la carrera:

Considerando que suprimida la clase de Promotores fiscales en virtud de la nueva organización dada á los Tribunales, los Fiscales municipales letrados representan al Ministerio fiscal, según el art. 38 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en todos aquellos negocios civiles en que debe aquél ser oído, con arreglo á la de Enjuiciamiento civil ó cualquiera otra:

Considerando que no existiendo cantidad alguna consignada en el presupuesto del Estado para el cargo de Promotor, que ha desaparecido, y habiéndose además transferido por Real decreto de 1.^o de Febrero último el sobrante que por aquel concepto resultaba en el cap. 5.^o, artículo 2.^o del presupuesto de 1882 á 1883, al art. 1.^o del mismo capítulo, no es posible aplicar la disposición del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 1878-79 á los actuales sustitutos del Ministerio fiscal, los cuales no pueden percibir la mitad de un haber que no existe desde la constitución de los nuevos Tribunales:

Considerando que la citada ley adicional en su art. 17, en relación con el 7.^o, concede en equivalencia á los sustitutos de que se trata derechos que no tenían por la orgánica del Poder judicial ni por otra alguna, esto es, el abono, en su caso, para clasificación como pasivos de la tercera parte del tiempo que la sustitución dure y el considerarlos como pagando primeras cuotas de contribución para adquirir las condiciones de ingreso en la carrera en turno de Letrados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados, pudiendo sólo gozar y reclamar los derechos que les concede el art. 17 en relación con el 7.^o de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1883.

ROMERO Y GIRÓN.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 27 de Junio último, en la que el Ministro de Hacienda recomienda con el mayor interés que se prorrogue por otros cinco años el privilegio de invención que por cinco años se concedió á Don Federico Schaefer por un sistema de marchamo que actualmente emplean las Aduanas de la Península para legalizar los tejidos y ropas que introducen del extranjero:

Resultando de lo informado por el Director del Conservatorio de Artes, en comunicación de 31 de Enero último, que examinada la Real orden citada y los documentos remitidos á su dependencia por la Dirección de Aduanas, son aplicables al expediente del Sr. Schaefer las prescripciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, cuyo artículo 4.^o autoriza expresamente la prórroga de cinco años á los privilegios concedidos por otros cinco años mediando causa justa;

Y considerando que ningún motivo puede darse más legítimo que el alegado por el Ministro de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien prorrogar por otros cinco años el privilegio de D. Federico Schaefer, debiendo contarse desde el 9 de Mayo de 1882 hasta igual fecha de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Jovellanos de Gijón, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nom-

brar Presidente á D. Gumersindo Vicuña, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Vocales á D. Ignacio Sánchez Solís, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Juan Thomas Cuevas, Ingeniero industrial, Jefe de talleres del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante; D. Francisco Labrador, Ingeniero industrial, Jefe de taller de construcción de máquinas; D. Luis Bornoya, Ingeniero industrial, Jefe de material y tracción del ferrocarril del Norte; D. Carlos A. de Castro, Ingeniero industrial, Jefe del movimiento de ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y D. Gabriel Gironi, Ingeniero industrial en la especialidad mecánica.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REGLAMENTO

DEL

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA (1).

CAPÍTULO V.

De los depósitos.

Art. 201. Los depósitos que se constituyan en el Banco se clasificarán en voluntarios, de efectos en custodia, gubernativos y judiciales.

Art. 202. El Banco no cobrará derecho alguno de custodia por los depósitos en efectivo que en él se constituyan, á no ser que se le exija la conservación de las mismas monedas en que se hace la entrega, en cuyo caso el depósito se hará en la Caja de efectos en custodia.

Art. 203. Los depósitos solamente se constituirán bajo recibos ó resguardos intransmisibles.

Art. 204. Para la expedición del duplicado de los recibos de depósito se observarán las formalidades que el art. 9.^o previene al cuparse de las acciones.

Art. 205. En los recibos de depósito se insertarán los artículos de este reglamento que les hacen respectivamente referencia para conocimiento y gobierno de los interesados.

Art. 206. No será admitida en depósito voluntario una cantidad menor de 200 pesos.

Art. 207. Los depósitos voluntarios se constituirán presentando el interesado el importe en Caja con una factura autorizada por el mismo, quien estampará además su firma en la matriz correspondiente para la oportuna comprobación tan pronto como se le expida el resguardo, que deberán firmar el Cajero, el Contador y el Gobernador ó Subgobernador que le sustituya. Dichos depósitos solamente serán devueltos á la persona á cuyo favor se hubiesen constituido ó á quien la represente, después que entregue el recibo en la Caja y que se compruebe su legitimidad.

Art. 208. Cuando no sepa firmar la persona que concurra al Banco en solicitud de que se le devuelva un depósito, deberá ir acompañada de otras dos personas de abono que como testigos de conocimiento suscribirán el recibo.

Art. 209. El Banco devolverá los depósitos en la misma especie que se constituyan.

Art. 210. A una sola persona podrán expedirse varios resguardos, siempre que no baje ninguno de ellos de 200 pesos.

Art. 211. La constitución de los depósitos en custodia se hará presentando los efectos en la Caja con doble factura ó nota circunstanciada firmada por los respectivos depositantes. Hecha la comprobación de los efectos con su factura y hallándose esta exacta, se pondrá el asiento relativo en el registro, firmando el depositante en la matriz, y á su vista se precintarán y sellarán con lacre los bultos que contengan los efectos.

Art. 212. Los efectos que el Banco reciba en depósito de esta clase serán los siguientes:

- 1.^o Monedas españolas.
- 2.^o Idem extranjeros.
- 3.^o Barras de oro y plata.
- 4.^o Alhajas.
- 5.^o Bonos ú otros efectos del Tesoro público ó de las Municipalidades.

El Consejo de gobierno del Banco podrá acordar la admisión de otros efectos en papel si lo estima conveniente.

Art. 213. Al interesado, después de la comprobación y de-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

más operaciones á que se contrae el art. 207, se le expedirá por el Cajero un resguardo donde se insertará la factura, y con uno de los ejemplares de ésta pasará aquel documento á la Intervención.

El Interventor reservará la factura para hacer el asiento en su registro, y firmará el resguardo, al que también pondrá su V. B. el Gobernador ó el Subgobernador respectivo.

Art. 214. El Banco solamente quedará obligado á devolver íntegro el depósito en los mismos efectos en que se constituyere, sin responsabilidad alguna respecto del valor que se les hubiese dado.

Art. 215. Cobrará el Banco uno por 1,000 de comisión sobre el valor de los depósitos en custodia, que se fijará por un empleado del Banco, en concurrencia con el depositante y á costa de éste.

Art. 216. El depósito se entenderá constituido por seis meses para regular la comisión, y cumplido este término sin extraerse los efectos, se considerará prorrogado por otros seis meses más, y así sucesivamente.

Art. 217. El derecho de los depósitos queda devengado desde la entrada de los efectos en el Banco y cada vez que empiecen á contarse las prórrogas.

Art. 218. Cuando el valor de los efectos depositados no exceda de 500 pesos se percibirá por el Banco todo el interés correspondiente á esa cantidad.

Art. 219. La devolución de los depósitos de efectos en custodia se ejecutará con las mismas formalidades que la de los voluntarios.

Art. 220. Los depósitos gubernativos pueden constituirse á virtud de disposición de Autoridad gubernativa ó administrativa, ó bien á la orden de ésta por los interesados en los depósitos, manifestándolo así, igualmente que el motivo ú objeto al tiempo de verificar la entrega en la Caja, para que se exprese en el recibo y pueda formarse el correspondiente asiento.

Art. 221. De la misma manera se constituirán los depósitos judiciales procediendo ó sin proceder providencia del Tribunal ó Juzgado, con tal que en el segundo caso se declare quién es el que ha de disponer del depósito.

Art. 222. Para la devolución de los depósitos gubernativos y judiciales será necesario que recaiga una resolución de la Autoridad que dispuso su constitución dictada en el expediente de la materia, y que de dicha resolución se remita copia autorizada al Banco.

CAPÍTULO VI.

De las cobranzas.

Art. 223. El Banco verificará el cobro de cantidades fijas ó líquidas que pertenezcan á las personas, sociedades ó corporaciones que tengan en el mismo cuenta corriente, siendo esas cantidades pagaderas en la Habana, dentro de un plazo que no exceda de 15 días y su importe mayor de 200 pesos.

Art. 224. Los documentos, cuyo cobro se confíe al Banco, deben presentarse por lo menos un día antes de su vencimiento.

Art. 225. Si á las dos de la tarde del día en que se venzan los documentos no fuesen satisfechos, se devolverán sin pérdida de tiempo á los interesados.

Art. 226. La devolución del documento se hará por el empleado del Banco que se encargue del cobro, bien al interesado mismo, bien á sus dependientes, de no encontrarse aquel oportunamente, y cualquiera de ellos que se haga cargo del documento está en el deber de dar un recibo al empleado, con expresión de la hora de la entrega, y ese recibo lo conservará el Banco.

Art. 227. Podrá también el Banco encargarse del cobro de cantidades pagaderas en las demás plazas de la isla donde tenga establecidas sucursales ó nombrados comisionados, siempre que su procedencia y carácter sean conformes á los que se refiere el art. 223 y bajo las condiciones que para cada caso se estipulen.

CAPÍTULO VII.

De los giros y negociación de letras.

Art. 228. El Banco hará todas las operaciones de giro que puedan ser convenientes, tanto para mejorar su situación como para facilitar la circulación monetaria del país, negociando además letras sobre las plazas de la isla, de la Península y del extranjero, dentro de los límites y con las precauciones que fije el Consejo de gobierno.

Art. 229. No admitirá el Banco las letras que carezcan de cualquier requisito legal y que no estén extendidas en la forma prevenida.

Art. 230. Deberá el Banco exigir el afianzamiento del valor de las letras no aceptadas en uso del derecho que establece el artículo 465 del Código de Comercio.

CAPÍTULO VIII.

De las sucursales y comisionados.

Art. 231. En el caso de que el Consejo del Banco estimara conveniente establecer subalternas en los puntos donde no existan sucursales, se asimilará la organización de aquéllas en cuanto sea posible á las prescripciones contenidas en este reglamento.

Art. 232. Según prescribe el art. 6.º de los estatutos del Banco, las sucursales se instalarán y funcionarán de la manera que determinen sus estatutos y reglamentos especiales que han de aprobar los accionistas, y someterse después á la sanción del Gobierno supremo.

Art. 233. El Consejo de gobierno, á propuesta de la comisión administrativa, nombrará los comisionados ó corresponsales que al establecimiento puedan convenir, dentro y fuera de la isla, como se indicó en el art. 46 de los estatutos.

Art. 234. Los comisionados del Banco ejecutarán por cuenta de éste las operaciones que el Gobernador les encargue, sujetándose en su desempeño á las reglas administrativas del establecimiento.

Art. 235. Serán responsables los comisionados del Banco de los valores que por cuenta del mismo tomen.

Art. 236. Los abonos que por razón de comisión hayan de hacerse á los comisionados del Banco se graduarán por acuerdos particulares, atendidas las circunstancias de localidad y la importancia y calidad de las operaciones.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 237. Las oficinas de Secretaría y de Intervención tendrán los mismos días y horas de trabajo que las Cajas, debiendo estar en sus puestos todos los empleados media hora antes de empezar el despacho al público. La hora ordinaria de salida la fijará el Gobernador, de acuerdo con el Consejo.

Art. 238. No se dará entrada al público en las oficinas interiores del Banco. Únicamente tendrá acceso á los Negociados de acciones, de depósito y de operaciones, de modo que no pueda ser embarazado el despacho.

Los Jefes, sin embargo, podrán permitir la entrada en las demás piezas á personas determinadas con quienes sea necesario conferenciar sobre asuntos de interés ó del servicio del Banco, ó bien para hacer alguna comprobación oficial.

Art. 239. En cada oficina habrá un registro de asistencia, en el cual anotará su apellido cada uno de los empleados á su entrada en ella. A la hora precisa de empezar el despacho, el Jefe de la oficina tirará una raya por bajo del último anotado, expresando por escrito los motivos, si los hubiere, que tenga para dispensar de la asistencia á los empleados que hubiesen faltado, y pasará el registro al Gobernador ó Subgobernador que le sustituya. A éste se presentarán todos los empleados que entren después, y le expondrán la causa de su retraso, la cual se anotará en el registro.

A fin de cada mes se reunirán en el mismo registro las faltas con que durante aquel resultase cada empleado, y al fin de cada año todas las de éste para que se tengan presentes al tiempo de calificar los servicios de cada individuo.

Art. 240. Los empleados no saldrán de sus oficinas durante las horas de asistencia sin permiso de sus respectivos Jefes, y unos y otros permanecerán en ellas aun después de dar la hora ordinaria de la salida general hasta que se retire el Gobernador y los Subgobernadores si éstos no dispusieran otra cosa.

Art. 241. Los empleados del Banco están obligados á tratar con la mayor atención y deferencia á todas las personas que á él concurren.

Art. 242. Al terminar las operaciones en cada día serán trasladados á la pieza destinada á la cartería los libros y registros siguientes:

El de la cuenta de acciones y transferencias.

Los que se llevan de la cartería en Secretaría.

Mayor y Diario de cuentas generales.

Los de depósitos.

Los de cuentas corrientes.

Y los demás que el Gobernador señale como de primera importancia.

Al acto de depositar estos libros asistirá un Jefe del establecimiento, el cual conservará en su poder una de las llaves de la puerta exterior de dicha pieza hasta el día siguiente en que ésta se abrirá á primera hora para devolver aquéllos á sus respectivas oficinas.

Art. 243. Un empleado de la Secretaría elegido por el Gobernador estará encargado de intervenir inmediatamente en la compra, custodia y distribución entre las oficinas de todos los artículos que éstas necesitan para su servicio, sujetándose al orden que se establezca por el Consejo, con el fin de obtener en estos gastos toda la economía posible. El mismo empleado rendirá mensualmente la cuenta de ellos, en la cual pondrá su conformidad el Secretario después de asegurado de su exactitud y legitimidad.

Art. 244. El Gobernador nombrará Administrador del edificio del Banco á uno de los Jefes que en él habitan, á cuyo cargo, en tal concepto, estará el cuidado de todo cuanto concierne á la conservación material y á la policía interior del mismo edificio, igualmente que á su seguridad, cuando no se hallen presentes los Jefes superiores. Su vigilancia se extenderá al interior de todas sus habitaciones para impedir que en ellas se alberguen personas extrañas, y que durante la noche se introduzcan sin su permiso otras que las de las familias de los dependientes del Banco.

En el caso de incendio en el mismo edificio ó en los inmediatos, y en el de promoverse cualquier desorden que exija precauciones extraordinarias, adoptará desde luego las que considere oportunas, y dará inmediatamente aviso al Gobernador y Subgobernadores.

Todos los dependientes subalternos del Banco obedecerán al Administrador en cuanto les mande dentro del ejercicio de este encargo.

Art. 245. Diariamente y por turno entre todos los empleados de las oficinas se nombrará un Oficial ó un Auxiliar y un escribiente, que permanecerán de guardia en el Banco á las órdenes del Administrador del edificio, desde la salida de las oficinas hasta la hora que designe el Gobernador, en que con permiso de aquel Jefe se retirarán si no hubiese novedad que haga detenerlos.

El Oficial ó Auxiliar de guardia sustituirá al Administrador cuando éste no se halle presente en el edificio, ni tampoco otro Jefe del establecimiento.

Art. 246. Durante la noche se harán requisas en el edificio á las horas que disponga el Gobernador.

Para la vigilancia nocturna después de las requisas habrá el número de Celadores que se considere conveniente, los cuales cuidarán constantemente de la seguridad del edificio.

Art. 247. El reglamento interior señalará las atribuciones y deberes que correspondan á todos los empleados del Banco incluso los Jefes, para que se mantengan constantemente en el orden y disciplina del mismo, para que el público sea servido bien y prontamente, y para que no se omita nunca ninguna de las precauciones que tiendan á dejar á salvo los intereses y el crédito de la institución.

Madrid 15 de Febrero de 1883.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Ultramar, NÚÑEZ DE ARCE.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido á instancia del Notario de San Lorenzo de la Muga D. José María Guardiola contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir ciertas escrituras, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por este último funcionario:

Resultando que el Notario D. José María Guardiola autorizó una escritura de compraventa el día 20 de Febrero de 1877, y por hallarse ausente la compradora Doña Magdalena Verges y Daunis, aceptó en nombre de ésta la venta con todas sus condiciones:

Resultando que presentado este documento en el Registro de Figueras, denegó el Registrador su inscripción por faltar la aceptación de la interesada y ser nulo el instrumento, con arreglo á la Resolución de 23 de Enero de 1875:

Resultando que el Notario Guardiola se conformó con esta calificación, y á fin de subsanar el defecto advertido, otorgóse nueva escritura en la ciudad de Figueras ante D. José Conte Lacoste el día 15 de Mayo de 1877, en virtud de la que la compradora Magdalena Verges, asistida de su marido D. Juan Brusés y Portell, aceptó la venta de que se ha hecho mérito:

Resultando que presentada dicha escritura en el ya citado

Registro, extendió en ella el Registrador una nota concebida en estos términos: «No admitida la inscripción del documento que precede, porque siendo nula la escritura de venta á que ésta se refiere, con arreglo al núm. 1.º del art. 27 de la Ley del Notariado, y según lo declarado por la Dirección general con su Resolución de fecha 23 de Enero de 1877, no es bastante la que antecede para convalidar aquélla, toda vez que debiendo otorgarse una nueva escritura con todas las circunstancias y requisitos que previene la Ley, no ha sido presente ni de ningún modo ha intervenido el vendedor en la otorgación de la precedente.»

Resultando que el Notario D. José María Guardiola recurrió gubernativamente contra la anterior calificación, alegando las razones que estimó oportunas, y después de informar el Registrador de Figueras y resolver el Delegado que la nota de éste se hallaba ajustada á derecho, acordó el Presidente de la Audiencia que dejaba sin efecto dicha nota y declaraba inscribibles los documentos presentados:

Vista la Real orden de 18 de Abril último:

Considerando que con arreglo á esta Real orden son inscribibles las escrituras de enajenación que adolezcan del defecto de haber sido aceptadas por el Notario autoritario, siempre que á ellas se acompañe otra de aceptación otorgada por los adquirentes ó sus causa-habientes ó representantes legítimos:

Considerando que en el caso que ha motivado el presente recurso, consta ya la aceptación de la compradora en una escritura pública, y por tanto aparecen cumplidos los requisitos que previene la Real orden;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración local.

Sección 3.ª—Negociado 2.º

Habiéndose fijado el día 12 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, para la doble subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de San Esteban de Gormaz, por Peñalba y Piquera, provincia de Soria, á la de Segovia, cerca de Ayllón, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID, núm. 135, correspondiente al día 15 del actual, esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el señalamiento de dicho día, y disponer que la expresada subasta tenga lugar el día 27 del referido mes de Junio, y hora de las dos de la tarde, en los sitios designados en dicho anuncio y bajo las mismas condiciones que en él se expresan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate y demás efectos.

Madrid 21 de Mayo de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso y Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á Don Miguel de Orduña, en representación de Mr. Déjardin, editor-impresor de París.

Compendio ilustrado y recreativo, serie de Maudeville. Libros 1.º, 2.º y 3.º; tres volúmenes 16.º, con crom.

Silabario ilustrado para uso de los niños; 16.º con crom.

Primeros elementos de lectura ilustrados; 16.º con crom.

Curso abreviado de Historia Natural, libros 1.º y 2.º; dos volúmenes 16.º con crom.

Nuevo silabario intuitivo ó nuevo método racional para aprender á leer, libros 1.º y 2.º; dos vols. 16.º ap.º con cromolit.

Librito para aprender á colorear, libros 1.º y 2.º; dos vols. 16.º ap.º con crom.

Las diversiones de la feria, silabario primario ilustrado; 16.º con crom.

Pasatiempo infantil, alfabeto primario ilustrado; un vol. 8.º con crom.

Los enemigos del hombre, 8.º ap.º con crom.

Los amigos del hombre, 8.º ap.º con crom.

La vara justiciera, 8.º con crom.

Cómo á seis se puede atravesar el mundo, 8.º con crom.

El reino animal, 16 págs. de crom. 8.º

Las metamorfosis cómicas, 8.º carton.

Los músicos de Brema, fábulas por D. Tomás de Iriarte, 4.º con crom.

Cuentos del país de Jáuja y fábulas, por D. F. M. Samaniego, 4.º con crom.

Leer, niños, y aprovechad, ó moral en acción; 4.º con crom.

carton, libros 1.º y 2.º.

Pequeños coloristas, libros 1.º y 2.º, col. de lám. 16.º ap.º

Curso completo para dibujar en diez lecciones; cuad. 1.º á 10.º, 8.º ap.º

Modelos para dibujo en cinco cuadernos; cuad. 1.º á 5.º, 8.º

Parroquiano (El) romano, por D. Vicente María Triado; 16.º con lám.

Sistema métrico decimal explicado, por D. Isidoro L. Calzada; 16.º

Cuentos del Canónigo Schmir, trad. por Neguera; diez volúmenes 64.º, 32.º y 16.º, con lám.

Los hombres célebres de España; 8.º con una lám.

(Todas forman parte, con su número correspondiente, de la nueva Biblioteca ilustrada artística y recreativa para niños, que edita en París el impresor Mr. Déjardin.)

Madrid 18 de Mayo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Jurado de disciplina del Cuerpo de Topógrafos.

Ignorándose el paradero del Topógrafo tercero D. José María Camuñas y Bona, se le cita por el presente para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del Cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder de los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se le sigue por faltas en el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—El Presidente del Jurado, José del Acebo.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre de 1882, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimotercero, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1881, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1.443	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 93.242 al 93.530, 93.537 al 93.635 y 93.638 al 94.362.....		17.363.213'29
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.			
6	Láminas, números 6.707 al 6.712.....		7.755
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 3.552.....		40.332'92
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.			
1	Lámina, núm. 1.220.....		481'62
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
387	Resguardos cuya numeración se expresa en los cargarémes números 1.041, 1.038, 1.445, 1.455 y 1.260 del mes actual.....		69.797'41
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 66.413 al 45.....	1.500	} 6.897'31
1	" " C, de 5.000 pesetas, núm. 21.727.....	5.000	
1	Residuo, núm. 29.564.....	397'31	
TOTAL de creaciones.....			17.458.497'55
CONVERSIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1	Inscripciones nominales transferibles, núm. 3.744.....	50.000	} 2.987.364'82
2	" no transferibles, números 95.396 y 97.....	6.494'12	
5	" á favor de Corporaciones civiles, números 95.390 al 95.394.....	326.850'50	
1	" á favor del Clero.—Por permutación, núm. 95.395.....	2.604.020'20	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.			
1	Título, serie B, de 2.000 pesetas, núm. 38.763.....		2.000
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
27.790	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 51.825 al 66.412 y 66.416 al 79.617.....	13.895.000	} 444.482.366'90
6.205	" " B, de 2.500 pesetas, números 11.545 al 17.749.....	15.512.500	
8.420	" " C, de 5.000 pesetas, números 17.136 al 21.726 y 21.728 al 25.256.....	40.600.000	
4.014	" " D, de 12.500 pesetas, números 7.798 al 11.811.....	50.175.000	
10.545	" " E, de 25.000 pesetas, números 5.225 al 15.769.....	263.625.000	
1.133	" " F, de 50.000 pesetas, números 13.368 al 15.000.....	56.650.000	
3.880	Residuos, números 26.751 al 29.563 y 29.565 al 30.581.....	1.024.866'90	
TOTAL de conversiones.....			444.481.731'72
REMESAS.			
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero de hojas de cupones del 3 por 100 exterior de 1867.			
2	Hojas, serie A, de 13 cupones, de á 195 pesetas, números 11.046 y 40.468.....	390	} 5.070
1	" " B, de 13 cupones, de á 390 pesetas, núm. 21.043.....	390	
1	" " C, de 13 cupones, de á 780 pesetas, núm. 14.600.....	780	
1	" " D, de 13 cupones, de á 1.170 pesetas, núm. 34.770.....	1.170	
1	" " E, de 13 cupones, de á 2.340 pesetas, núm. 19.515.....	2.340	
De la Tesorería Central, en bonos del Tesoro de 1879.			
17	Bonos de á 500 pesetas, cuya numeración se expresa en el cargaréme núm. 1.264 del mes actual.....		8.500
Del Banco de España de Deuda amortizable al 4 por 100.			
518	Títulos, serie A, de 500 pesetas.....	239.000	} 5.404.000
271	" " B, de 2.500 pesetas.....	677.500	
144	" " C, de 5.000 pesetas.....	705.000	
304	" " D, de 12.500 pesetas.....	3.762.500	
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero de Deuda perpetua exterior al 4 por 100.			
3.829	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 16.006 al 37 y 16.501 al 20.297.....	3.829.000	} 405.832.503'75
1.133	" " B, de 2.000 pesetas, números 21.797 al 823 y 22.001 al 23.106.....	2.266.000	
4.537	" " C, de 4.000 pesetas, números 6.727 al 83 y 7.001 al 8.480.....	6.148.000	
1.049	" " D, de 6.000 pesetas, números 6.026 al 6.057 y 6.501 al 7.517.....	6.294.000	
2.959	" " E, de 12.000 pesetas, números 8.389 al 454 y 8.501 al 10.793.....	28.308.000	
2.454	" " F, de 24.000 pesetas, números 22.381 al 425 y 22.501 al 24.909.....	58.896.000	
167	Residuos, números 19.848, 19.880 al 19.977 y 20.041 al 20.048.....	91.503'75	
TOTAL de remesas.....			411.250.073'75
RESUMEN.			
		Pesetas. Céntimos.	
Creaciones.....		17.458.497'55	
Conversiones.....		444.481.731'72	
Remesas.....		411.250.073'75	
TOTAL pesetas.....		573.190.303'02	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.		DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.	
				Pesetas. Céntimos.	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	17.222.456	89	Inscripciones.....	17.222.456	89
Por bienes de Beneficencia.....	92.845	28	Idem.....	92.845	28
Idem de Instrucción pública.....	47.914	42	Idem.....	47.914	42
Juros.....	6.897	31	Títulos y residuos 4 por 100.....	6.897	31
Capitales de participes legos en diezmos.....	7.755		"	7.755	
Rentas no percibidas de id. id.....	10.352	92	"	10.352	92
Intereses adelantados cinco sextas partes.....	481	62	"	481	62
Documentos representativos de resguardos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	69.797	41	"	69.797	41
	17.458.497	55		17.458.497	55

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.	
						Pesetas. Céntimos.	
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	2.604.020	20			Inscripciones 3 por 100...	2.604.020	20
Idem id. de Corporaciones civiles.....	326.850	50			Idem id.....	326.850	50
Idem del Clero.....	50.000				Idem id.....	50.000	
Idem diferida interior á 3 por 100.....	52.000			29.280	Títulos y residuos 4 por 100	22.720	
Capitales de participes legos en diezmos.....	38.365	46		21.580	Idem id.....	16.785	75
Residuos 3 por 100 interior.....	4.673	42		2.628	Idem id.....	2.045	61
Idem id. exterior.....	2.000				Títulos 3 por 100 exterior.	2.000	
Títulos de 1880.....	543.641	500		305.798		237.843	156
Idem id. de 1870.....	175.500			98.718		76.782	22
Inscripciones transferibles é intransferibles de particulares.....	288.284	44		162.160	Títulos y residuos 4 por 100	126.124	44
Idem del 80 por 100 de Propios.....	50.478	70		28.394		22.084	43
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.	38.072	000		4.759	000	33.313	000
Idem id. (emisión de 1859).....	12.000			1.500		10.500	
Idem especiales de Alar á Santander.....	116.500			44.562		71.938	50
Títulos provisionales y residuos del 4 por 100.....	169.949	719	70	219	70	169.949	800
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	8.494	12		4.125	Inscripciones intransferibles y títulos y residuos del 4 por 100.....	4.369	12
De segunda interior.....	2.500			2.125		344	13
De segunda exterior.....	10.000			7.716		2.283	08
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>							
Láminas de Deuda sin interés.....	21.574	72		17.603	Títulos y residuos 4 por 100.	3.971	50
	755.426.460	96		310.944.929		444.481.731	73

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	233.000				233.000	
Residuos de id. id (conversión en títulos del 4 por 100).....	209.594	97			209.594	97
Inscripciones del 3 por 100 consolidado intransferibles.....	1.600				1.600	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles (emisión 1859).....	2.000				2.000	
Deuda del personal del Tesoro (atrasos) títulos y residuos.....	127.026	97			127.026	97
Láminas de Deuda sin interés.....	2.962	29			2.962	29
Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas (reembolso).....	394.610				394.610	
Residuos del mismo empréstito.....	264.139	08			264.139	08
Primeros décimos del empréstito (en pago de contribuciones).....	242.236				242.236	
Resguardos representativos de primeros décimos de id.....	176.234	46			176.234	46
	1.593.423	77			1.593.423	77

Madrid 4 de Mayo de 1883.—Manuel de Espejo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Perpetua interior.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2.470.
 Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2.086.
 Primer semestre de 1881, carpetas números 1.955 al 57.
 Segundo semestre de 1881, carpetas números 1.799 al 803.
 Primer semestre de 1882, carpetas números 1.518 al 22.

Obligaciones de ferrocarriles.

Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 1.362.
 Primer semestre de 1882, carpetas números 1.162 y 63.

Perpetua exterior.

Segundo semestre de 1884, carpeta núm. 69.

2 por 100 amortizable interior.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 27.
 Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 74.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 84.
 Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 255.
 Primer semestre de 1879, carpeta núm. 300.
 Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 353.
 Primer semestre de 1880, carpeta núm. 336.
 Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 334.
 Primer semestre de 1881, carpeta núm. 317.
 Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 291.

Billetes hipotecarios de Cuba.

Tercer trimestre de 1881, carpeta núm. 99.
 Cuarto trimestre de 1884, carpeta núm. 409.
 Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 108.
 Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 118.
 Tercer trimestre de 1882, carpeta núm. 112.
 Cuarto trimestre de 1882, carpeta núm. 102.
 Primer trimestre de 1883, carpeta núm. 93.

4 por 100 amortizable.

Segundo trimestre de 1882, carpeta núm. 757.
 Tercer trimestre de 1882, carpetas números 728 á 30.
 Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 680 al 86.
 Primer trimestre de 1883, carpetas números 525 al 39.

Residuos de perpetua.

Primer semestre de 1880 á primero de 1882, carpetas números 79 al 83.

Deuda perpetua al 4 por 100.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.995 al 2.006.
 Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una y media de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema de los valores de la Deuda pública amortizados por pago de débitos, varios ramos y conversiones durante el mes de Febrero último, y la de los títulos provisionales de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, ingresados durante los meses de Octubre á Febrero últimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 21 de Mayo de 1883.—El Director general, P. I., Ignacio Martín-Esperanza.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 77 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio López Martínez.....	400.000	66'76
El mismo.....	400.000	66'75
El mismo.....	400.000	66'77
D. José A. Portalés.....	345.000	67'49
D. Esteban Helguero.....	300.000	66'93

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Antonio López Martínez.....	400.000	66'75	66.750
El mismo.....	400.000	66'76	66.760
El mismo.....	400.000	66'77	66.770
D. Esteban Helguero (parte de 300.000 pesetas).....	11.656'35	66'93	7.801'60
	311.656'35		208.081'60

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Director general, P. I., Martín-Esperanza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Eduardo González Rivera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 20 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Sección y en el Ayuntamiento de Tabernas la subasta para la adjudicación de 3.000 quintales métricos de esparto, bajo las condiciones aprobadas y el tipo de 12.104 pesetas por cada uno de los tres años que comprende el aprovechamiento. Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará á los 10 días una segunda bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Almería 16 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Eduardo González.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 13 del mes de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de oliva con destino á los faros de la Isla Cristina y Ayamonte, en los años económicos de 1883-84, 1884-85, 1885-86.

La subasta se celebrará en mi despacho, en esta capital, y ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de los referidos pueblos de la Isla Cristina y Ayamonte, y en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia para su examen el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, cuyo presupuesto asciende á la suma de 702 pesetas por cada uno de los expresados faros, ó sea un total de 1.404 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado el tipo de cotización en la Caja del Tesoro de la provincia y en las de los Municipios en donde simultáneamente ha de celebrarse la subasta; debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberlo realizado como previene la referida instrucción y la cédula personal.

Huelva 19 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Salvador González Montero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Huelva con fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de oliva necesario para los faros de la Isla Cristina y Ayamonte en los años económicos de 1883-84, 1884-85, 1885-86, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á llevar á cabo el referido servicio.)

NOTA. Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID son de cuenta del contratista, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 25 de Abril próximo pasado, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 del venidero mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento con destino al faro de la isla Colleira, en esta provincia, durante el año económico de 1883 á 84, bajo el importe de contrata de 1.237 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, bajo mi presidencia, y en la villa de Vivero ante el Sr. Alcalde, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja sucursal y en la Depositaria del referido Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta, será la de uno por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado aquél con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 16 de Mayo de 1883.—El Gobernador, J. Morales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 16 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla Colleira, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho servicio.)

(Fecha y firma.)

Administración del Correo Central.

DÍA 22.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 360 Carolina de Loigorri.—Valladolid.
- 361 Luis Martínez.—Alicante.
- 362 Luisa Miranda.—Aranda de Duero.
- 363 Manuel Quilez.—Puente de Vallecas.
- 364 Nicolás Valdivia.—Cartagena.
- 365 Pablo Aguado.—Valladolid.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 22.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cartagena.....	Francisco Herrera, Farmacéutico.....	Infantas, 1.
Palencia.....	Manuel Martínez Durango.....	Senador Reino.
Sevilla.....	Francisco.....	Beta, 18 y 20, segundo
Wien.....	Franz Engels.....	Bureaux restante.
Ciudad-Rodrigo.	Joaquín Vicente.....	Ministerio Gobernación (ausente).
Murcia.....	Vicente Santo Domingo.....	Santa Engracia, Chamberí.
París.....	Comtesse Calvaturio	Calle Carmen, 25.
E. Talavera.....	Hotel Aduana.....	Aduana, 4.
Sevilla.....	Pascual Fernández.	Reyes, 27, segundo.
Barcelona.....	Enrique Salas.....	Sordo, 32, segundo.
Linares.....	Domingo Rico Gil.....	Sin señas.
Cette.....	Francisco González.	Barrio Nuevo.
Santander.....	Valentín Casus.....	Bernardino, 5.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del mes actual se ha señalado el día 8 del próximo Junio del presente año, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas gerónimas de Brihuega, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.110 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 305 pesetas 50 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 16 de Mayo de 1883.—El Presidente, Santos de Arciniega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se ex-

prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el suministro de los materiales que en el mismo se comprenden y son necesarios en este Arsenal para los cañoneros El Cano y Magallanes, ascendiendo su importe á la suma de 1.402 pesetas y 53 céntimos para cada uno de los expresados buques; dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento y la provincia de Málaga, á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la citada de Málaga; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al unido modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y por separado, ó fuera del sobre que la contenga, entregará también un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 70 pesetas para el cañonero El Cano é igual suma para el Magallanes.

San Fernando 17 de Mayo de 1883.—Camilo Carrier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar hierros necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y por los precios señalados como tipos para la subasta de la relación unida al pliego (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo en letra.

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de efectos que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el suministro de los efectos necesarios para el alumbrado del Arsenal durante el primer semestre del próximo año económico, ascendente el importe de los mismos á la suma de 3.468 pesetas, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, á los 10 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados redactados en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y con estricta sujeción al unido modelo, al propio tiempo á la proposición pero fuera del sobre que la contenga deberá presentar también el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 173 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

San Fernando 18 de Mayo de 1883.—Camilo Carrier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto al expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), todo en letra.

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento de 15 del actual, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta la ejecución de las obras necesarias en la provisión de viveres de este Departamento, cuyo importe asciende á la suma de 6.756 pesetas 70 céntimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sanlúcar á los 30 días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al unido modelo de proposición, y extendida en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, presentará también el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 340 pesetas.

San Fernando 18 de Mayo de 1883.—Camilo Carrier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, núm....., ó Boletín oficial de la provincia, núm....., para contratar las obras necesarias en la provisión de viveres, se comprometo á verificarlas, con estricta sujeción á todas las condiciones y presupuesto formado para la subasta, por la cantidad señalada como tipo (ó con la baja de..... pesetas por 100), en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica de este Departamento, y con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de efectos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública el suministro de las ropas y efectos

necesarios en el Hospital militar de San Carlos para reemplazar los excluidos durante el tercer trimestre del año económico 1882-83, y cuyo importe total asciende á 4.730 pesetas 23 céntimos.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento á los 30 días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; debiendo los licitadores presentar en pliego cerrado sus proposiciones con sujeción al modelo, extendidas en papel del Estado, clase 41.ª, y por separado ó fuera del sobre que aquella contenga, presentarán un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 400 pesetas.

Lo que se noticia al público para la común inteligencia.
San Fernando 18 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición

El que suscribe, por sí ó en nombre de....., hace presente que enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., ó en la GACETA DE MADRID, núm....., de....., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de San Carlos, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, y á los precios tipos, ó con la baja de..... pesetas por 400 (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y simultánea subasta al suministro del mobiliario de la sala de operaciones y gabinete microscópicos y fotos-cópicos é instalación de tubos, aparatos y luces de gas en los mismos en el Hospital de San Carlos, valorado dicho servicio en la suma de 4.464 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento y en la Comandancia de Marina de Málaga á los 30 días de la publicación de este anuncio y modelo de proposición en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la ya referida de Málaga; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados redactadas en papel timbrado de una peseta, clase 41.ª, y con arreglo al referido modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, facilitarán también el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 74 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

San Fernando 18 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400), todo en letra.

Publicado en el núm. 435 de la GACETA DE MADRID de 15 del actual y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 405, de 10 del mismo, el anuncio publicando nueva subasta para la construcción de un fogón de hierro y materiales para cocina de la Academia general central del cuerpo de infantería de Marina, dicho acto tendrá lugar en la forma ya anunciada el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, por vencer en el plazo de los 30 de su publicación en la referida GACETA, último de los citados periódicos oficiales que ha insertado dicho anuncio.

San Fernando 19 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Casiano Izquierdo y Cuenca, natural de Almadén, provincia de Ciudad-Real, casado con Escolástica Fernández Valencia y Rey, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítima hija Norberta Izquierdo y Fernández Valencia el consejo que necesita para contraer matrimonio con Francisco Maciá y Ferreiro; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—Cirilo Brea.

Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Santiago Martí García, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y Fiscal de la plaza de Albacete.

No habiendo comparecido al llamamiento que se le ha hecho para su presentación en el batallón depósito de esta ciudad el sustituto para Ultramar en el último reemplazo Antonio Barrigón López, que fijó su residencia en esta capital en Marzo último, y á quien estoy sumariando como desertor;

Haciendo uso de las facultades que en estos casos me concede el ministerio que ejerzo, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido sustituto, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del

presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa irrogándole los perjuicios que son consiguientes.

Albacete 8 de Mayo de 1883.—Santiago Martí.

BARCELONA.

D. Francisco García González, Teniente de infantería de Marina embarcado de guarnición en la fragata de guerra *Carmen*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Carmen*, el marinero de segunda clase Bernardino Murier García, natural de Cádiz, provincia de id., ocupa el folio 673, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos cuerpos de la Nación, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Bernardino Murier García, señalándole la fragata de donde se ausentó, ó en su defecto la Capitanía del puerto donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa.

A bordo de la fragata *Carmen*. Barcelona 4 de Mayo de 1883.—V.º E.º—García.—Por mandado del Fiscal, Domingo Montes.

El Alférez de navío de la Armada y de la dotación de la fragata *Sagunto* D. Jerardo Armijo y Segovia.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad* el marinero Francisco Velázquez Alvarez, de la dotación de la misma, contra el cual me hallo formando sumaria por el delito de primera desertión que consumó en Cartagena el día 24 de Enero de 1883;

Usando de los derechos que las Reales Ordenanzas me conceden, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto á dicho marinero, para que en el término de 10 días, contados á partir del de su publicación, se presente en esta Escuadra á prestar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle y se le juzgará en rebeldía. Publíquese en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Barcelona 5 de Mayo de 1883.—Jerardo Armijo.—Por su mandado, Francisco Montoro.

CÁDIZ.

D. Juan Oñate y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Chiclana, en esta provincia, el soldado de este batallón Salvador Ramírez Gallardo, hijo de Bernardo y de María, natural de la ciudad de Jerez de la Frontera, de 25 años de edad, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Salvador Ramírez Gallardo, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde reside, quien dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentación de este individuo para ser interrogado en causa que se instruye al mismo por el delito de desertión; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Cádiz 3 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Juan Oñate.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente de la segunda compañía del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo al soldado de la primera compañía de este batallón Jesús Marín Ramonet, hijo de Joaquín y de Soledad, natural de Cádiz, parroquia de la Castreña, vecindado en Cádiz, cuyo actual paradero se ignora, acusado del delito de desertión, por el presente primer edicto lo cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este primer edicto, comparezca en la oficina del Detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 3 de Mayo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Salomón Jiménez y Cadenas, Teniente de la primera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal en la sumaria que se instruye en este regimiento contra Miguel Camino Bravo, soldado del mismo con licencia ilimitada, por el delito de desertión;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente el citado soldado en el cuartel de Candelaria de esta plaza, á dar sus descargos en dicha sumaria; y de no verificarlo en el término citado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cádiz 8 de Mayo de 1883.—Salomón Jiménez.

CEUTA.

D. Daniel López Navas, Teniente de la segunda compañía del segundo regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Mateo Dianí Martell.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Cádiz, según previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, el soldado del primer batallón y propio regimiento Mateo Dianí y Martell, con

licencia ilimitada en Montejaque, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que se presente á la Autoridad militar de Málaga ó del punto donde se encuentre dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 9 de Mayo de 1883.—Daniel López Navas.

D. José López Morales, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Juez fiscal nombrado para instruir la sumaria á que corresponde este edicto.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este batallón Antonio Angel Martín por el delito de no haberse presentado á la revista anual que marca el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Revellín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo así en el término señalado, se seguirá la sumaria y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 10 de Mayo de 1883.—José López.

ESTELLA.

D. Alfredo Alcocer y Núñez, Alférez de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Andrés Beloqui Ibarra, á quien como Fiscal estoy sumariando por el delito de primera desertión y sospechas de haberse llevado de la casa número 18 de la calle Calderería, de esta ciudad, la cantidad de 8.000 rs. en la noche del día 22 del mes anterior;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia del cuartel de la Merced de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 5 de Mayo de 1883.—Alfredo Alcocer.

D. Tomás Escala Cariña, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este cuerpo Dámaso Ariola Osoro, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Estella 7 de Mayo de 1883.—Tomás Escala.

LEON.

D. Rafael Elvira Prida, Alférez, Fiscal del batallón reserva de León, núm. 110.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, en esta provincia, el soldado de este batallón en situación de reserva Antonio González y González, á quien me hallo instruyendo sumaria por no haber verificado su presentación en el mes de Octubre último á la revista prevenida en el art. 230 del reglamento para reemplazo y reserva del Ejército; y

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al expresado soldado, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de esta plaza á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

León 11 de Mayo de 1883.—Rafael Elvira Prida.

LUGO.

D. Manuel Pérez Eyriz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

Usando de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria que por faltar á la revista del Otoño del año último instruyo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al disponible de este batallón José López López, hijo de Manuel y de Inocencia, natural de Guntín, en la provincia de Lugo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder á los cargos que contra él resultan; de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Para que tenga la debida publicidad se suplica su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lugo á 7 de Mayo de 1883.—Manuel Pérez.

MADRID.

D. José Caballer del Val, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida al soldado de la caja de recluta de esta Corte, destinado al regimiento infantería de Andalucía, núm. 55, Salustiano Herrera Corcobado por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en las prisiones militares de esta Corte a responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1883.—José Cavalier.

D. Antonio Rodríguez Sánchez, tercer Ayudante del regimiento húsares de Pavía, 20 de caballería, Fiscal de este cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Prudencio Caballero Martínez, por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días se presente en el cuartel de San Gil de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á los 9 días del mes de Mayo de 1883.—Antonio Rodríguez.

D. Ricardo de Guzmán é Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, el recluta disponible del batallón depósito de Huesca, núm. 82, José Morlaus Otal en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

D. Ismael Pérez Vidal, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el artillero Francisco Vicente Alcolea por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1883.—Ismael Pérez Vidal.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería y Fiscal permanente de la Capitanía general.

Ignorándose el domicilio del cabo licenciado Francisco Fernández Mora, que tiene que ratificarse en una declaración prestada, por el presente se le cita para que en el término de quinto día, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, número 19, piso segundo, de diez á doce de la mañana.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—Federico Monleón.

MIRANDA DE EBRO.

D. Vicente Santamaría y Sáez, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Miranda de Ebro, núm. 130.

En uso de las atribuciones que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al soldado Gervasio Alonso y Alonso, del batallón reserva Miranda de Ebro, á quien me hallo sumariando por no haberse presentado á la revista anual que ordena el reglamento de reservas en su art. 230, para que en término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en las oficinas que ocupa este batallón de Miranda de Ebro á dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyendo.

Miranda de Ebro 5 de Mayo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Vicente Santamaría.

OVIEDO.

D. Manuel Otuñol Aparicio, Alférez del batallón reserva de Oviedo, núm. 113, y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el sustituto destinado al Ejército de Cuba Nicanor Saavedra Pombó, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 40 días, sin más llamarle y emplazarle, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 8 de Mayo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Manuel Otuñol.

D. Silverio Casado Sanz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113, Fiscal.

No habiéndose presentado á la reconcentración para el embarque á Ultramar el recluta del reemplazo de 1882, del Concejó de Caso, provincia de Oviedo, Manuel Loreto Simón;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Santa Clara (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 9 de Mayo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Silverio Casado.

D. Silverio Casado Sanz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113.

No habiéndose presentado á embarque para Ultramar el sustituto Francisco García, á quien estoy formando sumaria por dicha falta;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 10 de Mayo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Silverio Casado.

PAMPLONA.

D. Manuel García Loigorri, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sargento segundo de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento Benjamín Rodríguez Giráldez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido sargento, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 11 de Mayo de 1883.—Manuel García Loigorri.

TUDELA.

D. Benito Sáez y Madurga, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de Tudela, núm. 127, y Fiscal del mismo.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado del mismo cuerpo Gabino Irujo Espeleta por haber faltado á la revista reglamentaria del año próximo pasado;

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado para que en el término de 40 días, á contar desde su publicación, comparezca en el cuartel del batallón reserva de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tudela 10 de Mayo de 1883.—Benito Sáez.

VALLADOLID.

D. Vidal Peirotén Pascual, Teniente graduado, Alférez Abanderado y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual, según está prevenido, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento con licencia ilimitada en el pueblo de Riotinto, provincia de Huelva, Francisco Cid Arias, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que se me conceden para estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 10 de Mayo de 1883.—Vidal Peirotén.

D. Vidal Peirotén Pascual, Teniente graduado, Alférez Abanderado, y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido, el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento con licencia ilimitada en el pueblo de Randín, Juzgado de primera instancia de Ganzo de Límia, provincia de Orense, Dámaso Vázquez y Vázquez, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que se me conceden por las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 10 de Mayo de 1883.—Vidal Peirotén.

VILLAFRANCA.

D. Cicio Boix Alafalla, Teniente graduado, Alférez de infantería y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible Jaime Rovira Fontanals del reemplazo de 1878 por el delito de no haberse presentado en las revistas anuales del mes de Octubre de cada año, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca á las oficinas del batallón depósito de Villafranca del Panadés, núm. 20, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Villafranca el día 5 del mes de Mayo de 1883.—Cicio Boix.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

D. Vicente Presa y Laiz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 112.

Habiéndose ausentado del pueblo de Peranzanes, Ayuntamiento de id., provincia de León, el recluta disponible de dicho cuerpo Julio Alvarez Garcia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último;

Y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta por este primer edicto, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se juzgará en rebeldía por su ausencia y delito por que se le procesa, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de todos.

Villafranca 8 de Mayo de 1883.—Vicente Presa.

ZARAGOZA.

D. Francisco Cuadrado Martín, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del expresado batallón Maximino Grifol Aliaga, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del F. P. Alfonso en el castillo de la Alfajería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que conste se pone por diligencia.

Zaragoza 8 de Mayo de 1883.—Francisco Cuadrado.

D. Manuel Jaén Alonso, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al soldado de la quinta compañía de este batallón Matías Bardasco Crespo, que se hallaba en situación de licencia ilimitada en Madrid y pertenecía al batallón depósito de dicha capital, núm. 2, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Manuel Jaén.

Juzgados de primera instancia.

ALCOY.

D. Manuel Blasco Oliver, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Moya Miralles, de 56 años de edad, natural de Enguera, vecino de esta, de estado viudo, de oficio corredor, y de las señas que se dirán, al cual se le siguió en este Juzgado causa criminal sobre estafas ó defraudación al concurso de José Cantó, que fué sentenciado por la Superioridad condenándole en la pena de cuatro meses de arresto mayor y accesorias, á quien no se le ha encontrado en su domicilio al ser llamado para notificarle dicha sentencia ejecutoria dictada en la expresada causa, cuyo penado ausente deberá presentarse dentro del término de 20 días ante este Juzgado para notificarle la referida sentencia, y cumplimiento en estas cárceles de la condena en la misma impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan desde luego á la busca y captura del citado Pascual Moya; y hecho, ponerle á disposición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Alcoy á 19 de Abril de 1883.—Manuel Blasco Oliver.—Manuel Gozávez.

Señas del penado.

Estatura regular, color sano, nariz y boca regulares, barba cerrada, cabello canoso, y bigote también canoso y regular; viste pantalón, chaqueta, chaleco y sombrero.

ALMODOVAR DEL CAMPO.

D. Valentín Alfeirán y Taboada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Torcuato Navarrete y Galiano, de 40 años de edad, casado, vendedor ambulante de mantelería, natural de Guadix; y Martín Moreno Calero, de 44 años, casado, zapatero, natural y vecino de Montoro, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á fin de ser emplazados para ante el municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado á virtud de auto dictado por la Sala de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Real en el sumario instruido sobre juego prohibido.

Dado en Almodóvar del Campo á 20 de Abril de 1883.—Valentín Alfeirán.—Por mandado de S. S., Bartolomé Ortega.

ALORA.

D. Manuel Leria y Guerrero, Juez municipal y de instrucción interino de este partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un mulo de las señas que á continuación se expresan y que fué hurtado á Juan Manceras Aguilar, vecino de Almogía; y caso de ser habido procedan á su detención y de la persona en cuyo poder se encuentre caso de no comprobar su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre dicho hecho.

Dado en la villa de Alora á 20 de Abril de 1883.—Manuel Leria.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del mulo hurtado.

Pelo rojo claro, mediano, con tres años de edad, sin hierro.

AYAMONTE.

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del partido de Ayamonte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Pérez, conocido por el de la Plaza, vendedor de comestibles, cuyas señas son: edad como de 50 años, de estatura regular, delgado, cabello entrecano, ignorándose otras circunstancias; y Urbano Villegas Alemán, de profesión zapatero, siendo sus señas bajo de cuerpo, edad como de 40 años, ignorándose otros detalles, para que dentro del término de nueve días, siguientes al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, y toda vez que no fueron hallados en sus domicilios en esta ciudad cuando fué á notificárseles una resolución judicial, comparezcan en la cárcel de este partido, ó en la Audiencia de este Juzgado, para contestar á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los citados y otros instruyo con motivo del desorden público que ocurrió en la plaza de la Constitución de esta dicha ciudad en la mañana del Viernes Santo 23 de Marzo último; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Se ruega y encarga á los Sres. Jueces de instrucción de esta provincia, en donde se presume se hallen dichos procesados, como también á las demás Autoridades é individuos de la policía judicial, que habidos que sean los supradichos procesados, dispongan su conducción á la ya repetida cárcel.

Dado en Ayamonte á 19 de Abril de 1883.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rody.

BARBASTRO.

D. Manuel Samitier, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los tres vendedores ambulantes pañeros, ó randeros, el uno imberbe, como de unos 20 años, vestido de chaqueta negra, pantalón claro y gorra, los otros dos de unos 30 ó más años, cerrados de barba, que usaban traje negro, ambos reloj; el uno con gorra y con sombrero el otro, que decía llamarse Juan Rengue, natural de Fortuna, cuyos tres sujetos montados en caballos, el uno con escopeta, después de haber buscado infructuosamente albergue en la posada de Estiche hicieron alto en un cobertizo de una era en las afueras de dicho lugar de Estiche, á las dos de la tarde del día 11 de Octubre último, y que en la mañana del 13 del mismo mes se presentaron en la propia era con dos caballos cargados de géneros de comercio que dijeron proceder de Barbastro y vendieron á Benito Simón y Pedro San Julián, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre robo de géneros del tren núm. 601, en la que lo tengo así acordado.

Dado en Barbastro á 20 de Abril de 1883.—Manuel Samitier.—Por mandado de S. S. Pelegrín Fernández.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestra, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que sobre contrabando se siguió contra Gregorio Sangil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho Sangil para que dentro del término de sexto día comparezca en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarle la expresada ejecutoria; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás

agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado Sangil; y caso de conseguirla, su conducción á las cárceles nacionales de esta capital, pues así lo tengo acordado en méritos de las expresadas diligencias.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Gilí, Escribano.

D. Manuel Gil Maestra, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado de Manuel Trullols y Boladeras, de 35 años de edad, casado, picapedrero, natural de Igualada, vecino de Sans y cuyo actual paradero se ignora; pues así queda dispuesto en mérito de las diligencias de cumplimiento de la causa instruida contra el mismo sobre contrabando.

Al propio tiempo se cita á dicho Trullols, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José T. Sánchez de las Matas.

D. Manuel Gil Maestra, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Alonso y Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Antonia Alonso, de 38 años de edad, siendo sus señas: estatura baja, color moreno, ojos pardos, cabello negro, nariz regular y sin ninguna seña particular; y caso de obtenerse, ordenar su traslación á estas cárceles nacionales á mi disposición, pues así lo he acordado en méritos de la causa criminal que sobre hurto doméstico y contra dicha Alonso me hallo instruyendo.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Gilí, Escribano.

D. Manuel Gil Maestra, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Silvente Villar, hijo de Lázaro y María, natural de Albos, partido judicial de Huércal-Overa, provincia de Almería, soltero, de 30 años, fogonero, de esta vecindad: son sus señas estatura alta, un poco moreno, delgado, sin nada en la cara; viste blusa azul lisa, y calza alpargatas; para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y 10 horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Silvente, y su conducción, caso de conseguirla, á las cárceles de este partido.

Dado en Barcelona á 21 de Abril de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

BECKERREÁ.

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Certifico que en el sumario de que se hará mérito obra la siguiente requisitoria original:

D. Vicente Diéguez, Juez de instrucción de Becerreá, por la presente se llama á Joaquín López González y su criado José Fuentes, sin segundo apellido, vecinos de Villasante, término municipal de Cervantes, en este partido, cuyas señas constan á continuación, los cuales se ausentaron habrá dos meses de su domicilio con objeto de ocuparse en los trabajos de la línea férrea, ignorándose su paradero, para que dentro de 10 días siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á mi presencia con el fin de responder á los cargos que les resultan en sumario que pende contra ellos y otros sobre hurto de robles en la dehesa nombrada de Villasante; así lo he acordado por no habérseles hallado en casa al querer citárseles para ser oídos.

Al propio tiempo ruego y encargo la captura de los referidos sujetos á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, encargándose de ponerlos á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Dado en Becerreá á 18 de Abril de 1883.—Vicente Diéguez.—José Soto.

Y que conste expido la presente en Becerreá á los mismos 18 días de Abril de 1883.—José Soto.

Señas de Joaquín López.

Estatura alta, delgado, cara y nariz anchas, pelo y ojos negros, color trigueño; viste pantalón y chaleco de paño pardo, chaqueta de burel, calza zurecos y se halla algo impedido del brazo derecho.

Idem de José Fuentes.

Estatura baja, grueso, pelo y ojos castaños, cara gorda y larga, nariz afilada, color bueno; viste de burel y tela.

BENAVENTE.

D. Enrique de Galí y Andrés, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Tixados Huerga, de edad de 22 años, soltero, jornalero, natural y domiciliado en el pueblo de Castrogonzalo, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra él se sigue por hurto de una puerta de la casilla de una era que posee Valentín Valdés; pues así lo tengo mandado en vista de no haber sido habido al tratar de notificársele, para que compareciese; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Benavente 18 de Abril de 1883.—Enrique de Galí.—Por mandado de S. S., Dionisio González.

COLMENAR.

Por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa contra José Ruiz Villa, alias Villica, sobre robo de un retaco, el cual procesado es natural y vecino de Alfarnate, que se ignora su paradero, se ha mandado se emplaze á dicho procesado para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga; á donde nombre Procurador y Abogado que le defiendan; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar 31 de Enero de 1883.—José Arrabal.

ESTEPA.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, dictada á testimonio del infrascrito, se hace saber que en causa criminal de oficio que se sigue en averiguación de la procedencia de dos caballerías que al final se expresan; intervenidas en 7 del actual á los vecinos de Puente Genil, y en esta villa, Francisco Hernández Delgado y José Olmedo Cornejo, se ha mandado llamar á las personas que se crean con derecho á ellas, para que se personen á reclamarlas en este Juzgado con los correspondientes justificantes.

Estepa 20 de Abril de 1883.—V. B.—Eduardo Mour y Fauria.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas de las caballerías.

Una yegua alazana, lucero blanco corrido entre los ollares, calzada, alta de las extremidades posteriores, varios lunares blancos en los costillares procedentes del aparejo, de unos 20 años, siete cuartas y media de alzada, con un hierro al parecer trasfarrado en la parte superior y externa del muslo izquierdo.

Una rastra, ó sea un muleto castellano, castaño, entero, de un año próximamente, con cinco cuartas y media, sin hierro perceptible.

Y un caballo capón, entrepelado, con seis cuartas y tres dedos, de unos 15 años, sin hierro.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que por auto de 11 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Andrés Carló y Gómez, de esta vecindad é comercio, y cumplidas las prescripciones legales se ha fijado el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para la celebración de la primera junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ante el Comisario nombrado D. Angel González Alba.

Lo que se hace notorio por medio del presente, y para que queden citados los acreedores cuyo domicilio se ignore, los que concurran por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante, cuyo documento deberán presentar; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 16 de Mayo de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. X—1634

GRANADA.—SALVADOR.

D. Nicomedes Rogelio Page, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Tolosa-López, natural y vecino de esta ciudad, casado, tejedor, de 37 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye sobre lesiones á su suegra y cuñado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar después de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo recomiendo y suplico á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho; y encontrado, sea remitido con las seguridades convenientes á estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 20 de Abril de 1883.—Nicomedes Rogelio Page.—Por mandado de S. S., José Pinto.

INFUESTO.

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de la villa del Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez, casado, como de 26 años de edad, de oficio labrador,

natural del pueblo de Lozana, parroquia de San Juan de Barbio y vecino cuando se fugó de Espinaredo, Concejo de Piloña, ignorándose su actual paradero, para que al término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre la muerte de Leoncia Lobeto Sánchez, vecina que fué de las casas de Raicedo en la hijuela de Espinaredo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta requisitoria.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del nombrado Antonio Pérez, remitiéndole de ser habido á este Juzgado, en lo cual se interesa la buena administración de justicia.

Dada en la villa del Infiesto á 15 de Abril de 1883.—Indalecio Pazos.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

Señas del fugado.

Edad como unas 26 años, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos garzos, nariz regular, color bueno. No se le conoce ninguna seña particular.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Esteban Romero Moreno, hijo de Mateo y de María, natural y vecino de esta ciudad, bracero del campo, de 22 años de edad con las señas siguientes:

Señas.

Estatura alta, color claro, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares, por robo de pan á Fernando Sandad Noya, en el día 10 de Agosto último, he acordado la detención del mismo; y como se haya ausentado de esta ciudad y se ignore su paradero, pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducción en clase de detenido á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición:

Al propio tiempo lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararsele el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Abril de 1883.—Rafael García Domenech.—Antonio Jiménez.

LA BISBAL.

D. Gil Cantero y Núñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en méritos de la causa criminal contra Juan Badía Bronat, vecino de Vallmoll, y Jaime Amat y Porté, vecino de Valls, presos sobre hurto, fueron ocupados al primero de los procesados, entre otros efectos, un tapabocas, manta color azul con dibujos de color de café y un reloj de plata, con cadena de lo mismo, núm. 88.689, y al otro procesado, también entre otros efectos, un reloj de plata, número 46.824, una cadena de plaqué ó latón y otro reloj, así bien de plata y construcción antigua núm. 47.669; y como se suponen de procedencia sospechosa los objetos detallados, se cita á los dueños de los mismos objetos para que con los particulares que lo acrediten, comparezcan en el término de 10 días ante este Juzgado á usar de su derecho y á prestar la conducente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bisbal 16 de Abril de 1883.—Gil Cantero.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano.

LA CAROLINA.

D. Ramón Cruzado de Lara, Juez municipal de esta ciudad é interino del Juzgado de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Santiago Fernández, gitano, natural de Santisteban del Puerto, partido de Villacarrillo, vecino de Linares, por detrás de la plaza de los Toros, en una herrería, casado, hijo de Juan y de Estefanía, de 30 años de edad, cuyas señas personales son: estatura mediana, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, cara delgada, barba cerrada y afeitada, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración en la causa que contra el mismo estoy siguiendo y otro consorte sobre haberse utilizado de planchas de acero y otros efectos que fueron robados por su repetido consorte en la línea férrea de Manzanares á Córdoba, cerca de la estación de Vilches; bajo apercibimiento que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Santiago Fernández; y en caso de ser habido, lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 22 de Abril de 1883.—Ramón Cruzado de Lara.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

LALIN.

D. Antonio Goután Botana, Juez de instrucción accidental de Lalin.

Por el presente cito y llamo á Jesús María Tabora Lorenzo, cuyo actual paradero se ignora, de 18 años de edad, soltero, la-

brador, natural y vecino de San Miguel de Siador, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción que se verifique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se sigue contra José Novoa y Antonio Fondevilla por lesiones al mismo y otro; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lalin á 20 de Abril de 1883.—Antonio Goután.—Nicasio Blanco.

LEÓN.

El Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de fecha de ayer dictada en diligencias sumarias que ante el mismo y por testimonio del que autoriza penden á virtud de denuncia presentada por Tomás López, vecino de Santibáñez de Porma, sobre amenazas al mismo y daños causados por varias caballerías en una finca de su propiedad, ha acordado citar y emplazar á Benito Bayón vecino de Cerecedo y residente que se dice ser actualmente en una dehesa cuyo nombre se ignora, de la provincia de Cáceres, dedicado á guardar ó custodiar rebaño de merinas, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Tribunal, sita en la cárcel del partido á la plazuela de Puerta Castillo de esta capital, con objeto de prestar una declaración decretada en dichas actuaciones; apercibiéndole que de no verificar la comparecencia durante el plazo fijado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Y para que llegue lo ordenado á conocimiento del sujeto mandado citar previa la inserción prevenida, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia, expido esta cédula, que firmo en León á 20 de Abril de 1883.—El Secretario, Eduardo de Nava.

LORCA.

D. José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber para los efectos del art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, que por D. Enrique Navarro Bartoli se ha formulado solicitud con el fin de variar el nombre de su hija Josefá Jacinta por el de María del Pilar.

Lorca 16 de Mayo de 1883.—José Ranedo.—Por su mandado, Fulgencio Palomera. X—1636

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Mariano Alvarez Ossorio y Maffey, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido por incompatibilidad del propietario, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bergillos Hurtado, natural y vecino de la villa de Encinas Reales, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado para ser notificado, citado y emplazado en la causa que se le sigue por lesiones á Pedro Reina Blanco, del propio domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á 18 de Abril de 1883.—Mariano Alvarez Ossorio.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villamiel Muña, alias Chapinero, vecino del lugar de Orán, parroquia de Santa María de Balonga, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de nueve días, siguientes al de su publicación, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que contra el mismo se está instruyendo sobre hurto de una yegua de la propiedad de Manuel Ribas Fernández, del lugar de Surá, también en Balonga, el 13 de Marzo último; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 18 de Abril de 1883.—Manuel Vilomara.—El Escribano, Marcial Minguillon.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en la causa criminal que se instruye por lesiones á Clementa Ramírez Corona, causadas por la lanza de un carruaje á las doce de la mañana del día 12 de Marzo último en la calle del Caballero de Gracia, esquina á la de Peligros, se cita á cuantas personas presenciaron el hecho referido para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de cinco días á prestar declaración; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1883.—El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo.—El actuario, Lorenzo Sancha.

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Málaga y Puente, de 23 años de edad, natural de Villacamejón, en la provincia de Cuenca, sirvienta, su estatura pequeña, delgada, descolorida; que viste vestido de percal, color café, mantón de merino de flores, pañuelo de seda á la cabeza, siendo algo gorda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declara-

ción indagatoria en la causa que contra ella se sigue por el delito de hurto de varias ropas hecho á Doña Joaquina Molina y Jiménez, en ocasión de hallarse sirviendo á ésta en su domicilio, calle del Caballero de Gracia, números 2 y 4, cuarto principal; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la referida procesada; y en caso de ser habida, la pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades necesarias.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—Por mandado de S. S., Antero Martín Inchausti.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Angela Navarro, de treinta y tantos años de edad, que ha vivido últimamente en la calle de Lavapiés, número 17, buhardilla núm. 7, en compañía de Bienvenida Ceballos y Suzán, y cuya actual residencia y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra ella se instruye por hurto de ropas á la susodicha Bienvenida Ceballos, pudiendo presentarse también en la cárcel de mujeres; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, cuya declaración la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades y mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de la referida Angela Navarro, cuyas señas personales únicas que constan son las de ser muy baja y jorobada; y en caso de ser habida, la remitan á dicha cárcel á mi disposición y en concepto de detenida, pues así está acordado en dicha causa.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Angel González de Cordeiras.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Juana Ibáñez Revuelta, que ha vivido en la calle de la Bolsa, núm. 5, principal, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de diligencias acordadas en causa contra la misma por delito de hurto de una manta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca de dicha procesada, presentándola en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez.

Señas de la procesada.

Juana Ibáñez Revuelta, hija de Manuel y de Faustina, conocida por Encarnación, natural de Carrión de los Condes, provincia de Valencia, de 21 años de edad, de profesión prostituta.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Miguel Alcaide Muñoz sobre lesiones á José Luque Fernández y Antonio Medrano González, en la que se expidió el edicto del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita y llama al autor ó autores de la herida causada á Antonio Medrano González la tarde del día 6 de Enero de 1881 en la Cortina del Muelle Viejo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre el indicado hecho se sigue; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 13 de Junio de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

Y para que tenga inserción dicho edicto en la GACETA DE MADRID, pongo el presente y lo firmo en Málaga á 13 de Abril de 1883.—Rafael Wittemberg Solano.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino del distrito del distrito de la Alameda de esta capital.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Juan del Río López, de esta vecindad, jornalero y habitante que fué en la calle de Paniagua, núm. 21, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero á D. Francisco Vela Maldonado; apercibiéndole que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por estar comprendido en el número 1.º del art. 835 de dicha ley.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de

dicho individuo, conduciéndolo á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

D. Francisco Pascual Aragón, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital,

Por la presente y á virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito, se cita á los parientes más próximos de Manuel Romero del Castillo, conocido por Antonio, natural de Granada, hijo de Juan y de María, vecino de esta ciudad en la calle Carrera de Santa María, núm. 42, en la que falleció la noche del 16 al 17 de Noviembre último, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación del citado hecho y ofrecerle dicha causa por si quiere ser parte en ella; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 16 de Abril de 1883.—Francisco Pascual.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio de Navas Poliva, natural de Granada, de esta vecindad, habitante en la calle del Tiro, núm. 9, viudo, jornalero, de 75 años, de las señas personales estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, barba regular, cabellos castaños oscuro cano, estando calvo, á quien estoy procesando por el delito de juego de suerte, cuyo paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en algun pueblo de esta provincia, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta capital con objeto de que manifieste si es suya la certificación de la partida de bautismo que consta en autos, y en su caso diga de nuevo sus circunstancias personales; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto; y habido, su conducción á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Salvador Salcedo Barea, natural del Borge, de esta vecindad, y de nueve años de edad, y á José Millán Gómez, también de este domicilio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue contra el primero por lesiones al segundo; bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos los comparezcan ante este Juzgado para los fines que quedan consignados.

Dada en Málaga á 24 de Enero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital, etc.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Josefa Garín, natural de Antequera, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de recibirle declaración en causa que contra la misma se instruye sobre hurto á D. Francisco Palma; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparencia de la referida Josefa Garín.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Senarega.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al joven que en 16 de Marzo último causara con una piedra una lesión en la cabeza á Cristóbal Sánchez Romero en la calle del Postigo de Arauce de esta ciudad, para que comparezca dentro del citado término en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Abril de 1883.—José María de Lara.—El Secretario, José Senarega.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Castillo Garrido, alias el Churro, de esta naturaleza y vecindad, soltero, carpintero, de 16 años de edad, que vivía en la calle de los Mármoles, núm. 9, y se ha ausentado de su domicilio, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que lo reclama por la causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos á un arriero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego María Egea.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Valentín Viñas Pérez, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de esta capital é interino de instrucción del distrito expresado.

Llamo, cito y emplazo por este edicto á Rafael Torres, de esta vecindad, que el día 5 de Mayo del año últimamente transcurrido, servía de empleado en la Ronda de consumos de esta capital, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para oírle su declaración en méritos de causa criminal que se instruye sobre atentado contra Miguel Rodríguez Vergara; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 2 de Marzo de 1883.—Valentín Viñas.—El Secretario actuario, Carlos Mauricio.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital ha acordado en proveído de esta fecha en causa sobre estafa á Miguel Ríos Criado, se cite á éste para que comparezca en el Juzgado, sito en el edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, en el preciso término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de que ratifique un escrito que tiene presentado en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Abril de 1883.—El Secretario del Juzgado, Carlos Mauricio.

MARCHENA.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces, demás Autoridades y Auxiliares de la policía judicial que en la causa que sigo contra Manuel Roldán Savio y otros por el delito de falso testimonio, he dictado auto en 13 del corriente mes decretando la prisión provisional de Manuel Roldán Savio mientras no preste fianza de estar á derecho por cantidad de 300 pesetas en metálico ó sus equivalentes en otros valores, y para que sin perjuicio de procurar su captura, se le cite y emplaze, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el en que aparece inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de Sevilla y Huelva y en la GACETA DE MADRID, de cuyo procesado sólo resultan las circunstancias de haber vivido en Sevilla en la calle Rubio, núm. 4, casado, de oficio tejedor, de 65 años de edad, estatura alta y delgado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de esta nación, á las Autoridades gubernativas y demás auxiliares de la policía judicial para que manden practicar y practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero del Manuel Roldán Savio; y habido que sea, se le constituya en prisión mientras no preste la fianza acordada, y no verificándolo en el acto, lo remitan á la cárcel de este partido, administrando así en justicia; apercibiéndose también al procesado, que de no presentarse dentro del término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que más haya lugar.

Dada en Marchena á 16 de Abril de 1883.—Eusebio Martín Ruiz.—Por su mandado, Enrique Serrano.

MORÓN.

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de un jumento mohino, capón, de siete años, ladeada la punta del rabo y matado del costillar izquierdo, que fué sustraído de la casa de José Ríos, sita en la Aldea de Coripe en la noche del 9 de Marzo último; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaban en el acto su legítima adquisición.

Dada en Morón y Abril 15 de 1883.—Antonio Sánchez Salinas.—El actuario, José Delgado.

NAVALCARNERO.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Expósito, alias Joroba, natural de la Inclusa de Madrid, vecino de la misma capital, soltero, peón de albañil y de 46 años de edad, procesado en la causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á José Fernández del Real, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en el mismo para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto.

Dada en Navalcarnero á 18 de Abril de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

OLIVENZA.

D. José María Boza y Vargas, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de Torcuato Barba, morador en la calle de Ponzano, núm. 2, principal derecha, en el barrio de Chamberí, Madrid; de José Rodríguez, morador en la calle del Cristo, núm. 10, Málaga; de Guillermo Tristán, morador en la calle de los Tintes, núm. 15; Jacobo Argüelles, en la de la Luz, núm. 5, y un tal Estenos ó Esteros, ignorándose las demás circunstancias de éste, Sevilla, así como de un italiano, cuyo nombre, apellidos y residencia actual se ignora, de estatura baja, pelo rubio, barba larga, como de unos 40 á 50 años de edad, que estuvo trabajando dos días en la fábrica de sombreros de D. Juan Villarel, de esta ciudad, en el mes de Diciembre último; citando y emplazando á todos para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en el sumario que en el mismo pende contra Manuel Herrera Garibaldo y otros por hallarse afiliados á un centro socialista de carácter anárquico; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Olivenza 8 de Abril de 1883.—José María Boza.—De su orden, Juan José Ramírez.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse Joaquín Romero Layola, que en la tarde del día 26 de Febrero último fué aprehendido con tabaco de contrabando en la calle del Mar de esta ciudad, cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del plazo de nueve días que por único término se le señala, á contar desde el siguiente á la publicación del presente, comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye de oficio por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Palma 17 Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Torres y Ferrer, hija de Bartolomé y de María, natural de Ibiza, de 38 años de edad, procesada por este Juzgado por el delito de contrabando, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se persone en este dicho Juzgado á fin de que pueda sufrir la pena correspondiente por insolvencia de la multa á que ha sido condenada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Catalina Torres; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de la Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita á Doña Josefa Gómez y Alvarez, vecina que fué de Congostinas, cuyas demás circunstancias, señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra ella se sigue por injurias graves á Doña Generosa Fernández; bajo apercibimiento de que no compareciendo se la declarará rebelde.

Pola de Lena á 2 de Abril de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

PONFERRADA.

D. Patricio Quirós, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Alvarez Díez, natural y domiciliado en el pueblo de Sangre, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal instruida sobre tentativa de robo al Parroco de Tombrío de Arriba; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 20 de Abril de 1883.—Patricio Quirós.—De orden de S. S., Manuel Verca.

PUEBLA DE TRIVES.

D. Pedro Gabriel Rodríguez y Costa, Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de Puebla de Trives, provincia de Orense.

Certifico que en causa criminal que en el mismo y á mi testimonio se instruye obra la siguiente requisitoria original.

D. Joaquín Valcarlos Ponce de León, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Grego-

rio Alvarez, vecino de Cimadevila, Municipio de Manzanaeda, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales y de vestir, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración sin juramento en el sumario criminal que contra él me hallo instruyendo por el delito de daños; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura: y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Puebla de Trives 20 de Abril de 1883.—Joaquín Valcarlos Ponce de León.—Por mandado de S. S., Pedro G. Rodríguez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en la Puebla de Trives á 20 de Abril de 1883.—Pedro G. Rodríguez.

SALAS DE LOS INFANTES.

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Martínez Marcos, natural y vecino que fué de Vilviestre del Pinar, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones á Eugenio Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Abril de 1883.—Evaristo Casado.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

SÁRRIA.

D. Enrique Caña Villarino, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita y llama á Domingo Fernández López, natural de Santa María de Belante y ausente en ignorado paradero, para que como heredero de sus difuntos padres Ignacio Fernández y Antonia López, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de los mismos que ha promovido el Promotor D. Laureano Álvarez Pereira á nombre de María Fernández López y José Fernández; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio sin otra citación.

Dado en Sárria á 8 de Mayo de 1883.—Enrique Caña.—Ante mí, Juan López Yañez.

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se emplaza á D. José González Pérez, Conde de Casa-González, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, á contestar la demanda de pobreza que le han promovido en el mismo D. Ignacio Izaguirre y su esposa Doña Francisca Aguirre, de esta vecindad; apercibido de que si no lo hiciera, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 5 de Mayo de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTAFÉ.

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Andrés Santiago Rodríguez y Dolores Hernández Gómez, por el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que comparezcan en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se les ha seguido sobre lesiones.

Dado en Santafé á 12 de Abril de 1883.—Modesto Rosa Cárdenas.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Grans.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á D. Francisco Moroi y Flores, de ignorado paradero y circunstancias, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario criminal pendiente contra Adolfo Blanco Huertas por deserción y uso de nombre y apellido supuestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 17 de Abril de 1883.—Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., el actuario.

SORIA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jorge Villares de Marco, de 25 años de edad, casado, de oficio cacharrero, natural de Tordesales y vecino de Noviercas, cuyo paradero actual

se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución judicial en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 7 de Abril de 1883.—José Delgado.—Por mandado de S. S., Lucas Alameda.

SOS.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal que pende contra Juan Sánchez y Leranoz, vecino de Undues de Lerda, sobre lesiones á Juliana López, ha acordado que los vecinos de dicho pueblo Cristóbal Iso y Dionisio Iso que se hallan ausentes de su domicilio ignorándose su paradero, comparezcan en este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de dichos dos sujetos, con obligación de comparecer en este Juzgado bajo la multa de 5 á 50 pesetas, extiendo la presente, que firmo en Sos á 12 de Abril de 1883.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

De la Excm. Audiencia del territorio y procedente de causa criminal contra Joaquín García y Aso, vecino de Undues de Lerda, sobre lesiones á Generoso Jiménez, se recibió en este Juzgado la certificación que contiene la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior con fecha 11 de Noviembre último, que en su parte dispositiva y necesaria, dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Joaquín García y Aso á la pena de 125 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnización, quedando sujeto á sufrir el apremio personal correspondiente caso de insolvencia por las dos expresadas cantidades y de pago de todas las costas, y mandamos se extraiga el oportuno testimonio respecto de las faltas para que conozca de las mismas el Juzgado municipal en el correspondiente juicio verbal. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada.»

Y como al prestar cumplimiento á dicha sentencia se acordara que se notificara al lesionado Generoso Jiménez, y éste se haya ausentado de su domicilio á la República Argentina, ignorándose su paradero, cumpliendo con lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente cédula, que firmo en la villa de Sos á 12 de Abril de 1883.—El Escribano, Antonio Sanz.

TUDELA.

D. Antonio Vergara y Yagüe, Juez de primera instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente se cita y llama á Anastasio García Saoné, alias Pinto, natural de Nájera, de 24 años, soltero, vendedor de legumbres y frutas, y vecino de dicha ciudad para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que con su hermano Francisco se le ha seguido por disparo de arma de fuego; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 20 de Abril de 1883.—Antonio Vergara.

UGIJAR.

D. Juan Martínez García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Moreu, vecino de Cádiz, para que en el término de 20 días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por ante la fe del actuario instruyo sobre fractura de un brazo á José Valdivia Martín, vecino dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ugljar á 9 de Abril de 1883.—Juan Martínez García.—De orden de S. S., Alberto de Salcedo.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Campir, Juez de instrucción del Juzgado del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Josefa Pérez Navarro, viuda de José Martínez Navarro, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca dentro del expresado término ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á defender su acción si lo considera oportuno en la causa que pende en dicha Superioridad contra Luis España Vidal sobre lesiones y sucesiva muerte del indicado José Martínez Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Mayo de 1883.—Jerónimo Lloret.—Por Llorea, Salvador N. Encinas.

NOTICIAS OFICIALES

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de señores accionistas y número de acciones la junta general ordinaria convocada para el día 4 de Febrero último, tendrá ésta

lugar á las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el tit. 8.º, art. 2.º de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, según así lo establece el citado tit. 8.º, artículo 2.º de los referidos estatutos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—1635

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

Explotación.

Esta Compañía admite desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Julio á Diciembre de 1883, ambos inclusive, de 30 á 40.000 kilogramos de aceite de oliva, de buena calidad, puestos en los almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá regir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, calle de San Sebastián, número 2, y en las de los almacenes generales, sitos en la estación de Palencia y sucursal de León.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde, hasta el día 8 de Junio del corriente año á las dos y media de la misma, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y acompañadas de una muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condición indispensable para optar al concurso que acompañe á cada proposición un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de 200 pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación por el Director de la Compañía, á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposición aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid, en la Caja del Crédito Moviliario Español, y en León Sra. viuda de Salinas y sobrinos.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—El Administrador, encargado de la Dirección, Angel Clavijo.

Modelo de proposición.

D. vecino de, enterado de los pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de 30 á 40.000 kilogramos de aceite para la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de (se expresará el precio en letra) cada kilogramo, puestos de su cuenta en los almacenes generales de la Compañía en Palencia. X—1635

Bolsa de Madrid.

Reservación oficial del día 22 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 21, Día 22. Rows include Cauda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem al 5 por 100 anual, Ascensos del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Geroa, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz To., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE MAYO.

Table with exchange rates for various currencies including Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 30 días fecha, dias, 47'25. Paris, 3 días vista, fr. 4'92. Marsella, 3 días vista, fr. 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1883.

Meteorological data table including temperature, humidity, wind speed, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations like Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Pamplona y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vista de policía urbana...

List of prices for various goods like meat, oil, and wine.

Reyes degollados.—Vacas, 459.—Carneros, 1.—Corderos, 628.—Terneras, 77.—Total, 865.

Su peso en kilogramos..... 38.399'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and duty collection data for various products.

Madrid 21 de Mayo de 1883.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tarde, como estaba anunciado, hicieron su entrada en esta Corte SS. MM. FF. los Reyes de Portugal.

La estación de las Delicias había sido vistosa y elegantemente adornada bajo la inteligente dirección del Inspector Jefe del pequeño material de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal.

En la parte exterior y más alta del andén, y dando frente al camino, ondeaba el pabellón portugués.

Al frente, en la pared, se veían los escudos de Borbón, Braganza, Austria y Saboya, casas á que pertenecen los Reyes de Portugal y España y sus Augustas Esposas.

A las cuatro y media en punto llegaron SS. MM. los Reyes de España á la estación, acompañados de SS. AA. las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia y de la Duquesa de Medina de las Torres y Condesa de Guaqui, Jefe superior de Palacio, Caballero Mayor de S. M. y alta servidumbre de la Real Casa...

La Infanta Doña Isabel llevaba traje azul brochado de blanco, con sombrero de paja de arroz, con flores.

Del mismo color era el traje de la Condesa de Guaqui. Sabido es que los colores blanco y azul son los de la bandera portuguesa.

S. M. el REY vestía de Capitán General, cruzando su pecho las bandas de las tres Órdenes portuguesas.

El escudrón de la Escolta Real presentaba un aspecto brillantísimo con las nuevas corazas.

Un cuarto de hora más tarde (cinco menos cuarto), entraba el tren en la estación á los armoniosos acordes de la marcha Real portuguesa, tocada por las bandas de música.

Al bajar del tren, el Rey D. Luis de Portugal, que vestía uniforme de Capitán General con el Toisón de Oro y las insignias de las tres Órdenes militares portuguesas, abrazó al REY D. Alfonso y besó la mano de la REINA Cristina.

Inmediatamente tomaron asiento los cuatro Soberanos en una carretela á la gran d'Aumont, ocupando el testero las dos Reinas, llevando la derecha la de Portugal.

En las demás carretelas, también á la gran d'Aumont, se colocaron las damas de la Reina Pía, los Ministros y los Ayudantes de S. M. F. y toda la alta servidumbre de nuestros Reyes.

La comitiva siguió por el paseo del Botánico, el salón del Prado y la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de la Armería hasta llegar á Palacio, donde fueron recibidos con los honores correspondientes.

Las músicas de los regimientos han saludado el paso de la regia comitiva con el himno nacional portugués.

Toda la carrera se hallaba ocupada por un gentío inmenso que saludaba respetuosamente á SS. MM.

Los REYES han hecho su entrada en Palacio á las seis menos cuarto.

La regia morada presentaba un aspecto magnífico. En la escalera recibieron á las Familias Reales los Grandes de España, Gentiles Hombres de Casa y Boca y del interior, Mayordomos de semana, Caballerizos, Damas de S. M. la REINA, el Gobierno, los Directores de las Armas y el Patriarca de las Indias.

En el momento de poner el pie en la escalera SS. MM. los REYES de España y de Portugal, la música comenzó á tocar la marcha Real portuguesa.

S. M. el REY dió el brazo á la Reina Pía, y el Rey Don Luis á la REINA de España.

La alta servidumbre de Palacio y las personas que por sus elevados cargos han acudido á la mansión Real, fueron presentadas á los Monarcas lusitanos por SS. MM.

Entre las damas Grandes de España se hallaban las Duquesas de Baena, Alba, Ahumada é Infantado; Marquesa de Villavieja y Condesas del Real, Heredia Spinola, Torero y Puñonrostro.

Entre los Grandes de España estaban los Duques de la Roca, Baena, Alba, Ahumada, Infantado, Vista-Hermosa y Tamames; Marqueses de Roncali, de Villavieja, Laguna y Malpica; Condes de Heredia Spinola, Real, Torero, Puñonrostro, Guaqui y Vizconde de Aliatar.

Cerraban la comitiva el Embajador de S. M. en Lisboa, Sr. Valera, y el de esta nación en España Sr. Andradeco.

La redacción de la GACETA DE MADRID envía á sus Majestades Fidelísimas la más respetuosa felicitación y bienvenida, y pide al Cielo que este fausto acontecimiento sirva para estrechar más las cordiales relaciones de ambos pueblos, y consolidar para siempre el cariño de las dos Reales Familias, á quienes conceda Dios todo género de prosperidad y ventura.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase 30, Segunda id. 45, Tercera id. 42'50.

VENTA DE DOS CASAS EN SITIO CÉNTRICO DE ESTA Corte.—El día 6 de Junio de 1883, á las once de su mañana, se verificará la venta en un solo lote y por subasta extrajudicial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la plaza del Angel, números 8 moderno y 15 antiguo, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde y desde las dos á las cinco de dos casas, sitas en esta Corte, lindantes entre sí una plaza del Angel, números 8 moderno, 15 antiguo, con vuelta á la del Príncipe Alfonso, por donde tiene el núm. 15 moderno de la manzana 214, y otra en la plaza del Príncipe Alfonso, números 16 moderno, 14 antiguo de dicha manzana, ambas distrito del Congreso, barrio del Angel, tercer cuartel, ocupando la primera una superficie de 49.432 pies y la segunda 4.949. X-14637-3

SANTOS DEL DÍA.

La Aparición del Apóstol Santiago, y San Basileo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas Carboneras.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 39 da abono.—Turno 3.º.—Física experimental.—La campaña de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 3.ª del nuevo abono.—Turno impar.—A beneficio del público, con gran rebaja de precios.—La vuelta al mundo.—Entrada general 75 céntimos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 22 da abono.—Turno 1.º.—Compañía portuguesa.—O Médico á fuerza.—O Señor José do Capote.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Suicidio de Alejo.—El gran turco.—Pico, Adán y Compañía.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.º impar.—La criatura.—A tantas y á locas.—Los tiranos.—Amor al arte.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—Casualidades.—Los novios de Brunete.—El entremetido.—Baile.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve.—Variados ejercicios gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.